



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE "**KI YEE, A.C.**" REPRESENTADA POR LA **C. LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ MORENO** EN LO SUCESIVO "**KI YEE, A.C.**" Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, REPRESENTADA POR EL **RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR "**KI YEE, A.C.**" **ARQ. JORGE EDUARDO GARCIA HERNANDEZ** Y POR "**LA UNIVERSIDAD**", LA **LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL **LIC. NAYAR JOSAFAT SALAZAR DOMÍNGUEZ**, ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**KI YEE, A.C.**" que:

- 1.1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número **13,973** De fecha **02 DE MAYO 2017** pasada ante la fe del Notario Público número **9** Licenciado **RAFAEL PEREZ CARDENAS**, con Ejercicio y residencia en **TEPIC, NAYARIT**, e inscrita en el Registro Público De la Propiedad y el Comercio de **TEPIC, NAYARIT** bajo partida número **21**, Libro 102, sección IV, de fecha **15 DE SEPTIEMBRE** del Año 2017.
- 1.2. La **C. LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ MORENO**, tiene facultad para suscribir el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número **13,973** Tomo **CUARENTA, LIBRO DOS** de fecha **02 DE MAYO 2017**, otorga Bajo la fe del Notario Público número **9** Licenciado **RAFAEL PEREZ CARDENAS**. Con ejercicio y residencia en **TEPIC, NAYARIT**.
- 1.3. Se dedica a Prestar Servicios **ASISTENCIA SOCIAL** que comparece a la suscripción del presente convenio por su propio derecho, y está facultado jurídicamente para celebrarlo además de que cuenta con una amplia solvencia moral, y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es **PEMC780718SG6** y CURP: **PEMC780718MNTRR08**.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines, requiere la realización de actividades de vinculación de carácter académico y administrativo, materia del presente convenio.



- 1.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle, **CHOFERES No. 273, COLONIA OBRERA, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63120; TELEFONO 3111413274 Y (311) 1247312.**

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. El **LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES**, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "KI YEE, A.C." y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos para los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una. Por "KI YEE, A.C." **C. LIC. MARIA DEL CARMEN PEREZ MORENO**, por "LA UNIVERSIDAD", la Lic. Luci Araceli Guadalupe Zamora Romero, Directora de Vinculación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan;
- d) Diseño, elaboración, gestión y ejecución de proyectos que beneficien al desarrollo integral de la comunidad;
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA.- Previo acuerdo de "LAS PARTES" y en base a sus posibilidades, la "KI YEE, A.C." permitirá que los alumnos que presenten sus estadías, realicen recorridos por las instalaciones de su empresa, para conocer de manera general el ambiente y actividades que ahí se desarrollan.

CUARTA.- De acuerdo a sus posibilidades., "KI YEE, A.C.", permitirá que los alumnos realicen su SERVICIOS Y ESTADÍA, que tendrán un período de cuatro meses, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un asesor Académico y otro Empresarial designado por "KI YEE, A.C.", quienes supervisarán todas las actividades del alumno;



QUINTA.- Durante el servicio social y estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que "KI YEE, A.C." Le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

SEXTA.- Las Prácticas, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "KI YEE, A.C." y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", en común acuerdo promoverá y fomentará acciones para el desarrollo educativo, cultural científico, artístico y tecnológico los costos de estas acciones se recaudarán por medio particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera para el desarrollo de las actividades que se acuerden de "LAS PARTES".

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD", si es solicitado y acordado por "LAS PARTES", realizará estudios específicos que requiera "KI YEE, A.C." utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "KI YEE, A.C." aportará recursos humanos o en especie necesarios para la realización de los objetivos, y tener un buen fin.

NOVENA.- "KI YEE, A.C." podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para el desarrollo de las actividades que se realicen, necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre "LAS PARTES"; los costos de estas prácticas serán por parte de la asociación o por fondos de programas o proyectos presentados ante una institución.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo entre "LAS PARTES", podrá cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas, así como la utilización de los equipos con que cuenta.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de



caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA. GRUPO DE TRABAJO: En cada Convenio Específico se podrá conformar un Grupo de Trabajo para el mejor desarrollo y seguimiento de los actividades comprometidas en los mismos, siendo requisito la designación de por lo menos un responsable de cada una de las Partes del proyecto o desarrollar en éstos; con conocimientos especializados en las materias de que se trate, quienes serán responsables por la calidad de los mismos y con facultades suficientes que les permitan tomar las decisiones que se requieran, con objeto de evaluar el cumplimiento y resultados de los Convenios Específicos, y en su caso implementar las medidas necesarias de manera oportuna.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" conviene utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".



VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; **Xalisco, Nayarit; Febrero 07 del 2019.**

Firmas

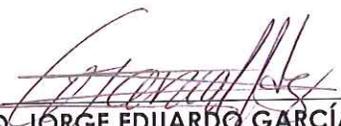
Por "KI YEE, A.C "

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. MARIA DEL CARMEN PÉREZ MORENO


LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
Rector

Testigos


ARQ. JORGE EDUARDO GARCÍA HERNÁNDEZ


LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA
ROMERO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN


Lic. Nayar Josafat Salazar Domínguez
Abogado General